



IEPC-ACM-006-004/2018

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AMECA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUENTO POR ALGUNAS DE LAS CAUSALES LEGALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de elecciones.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
3. De igual manera el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
4. El mismo treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-091/2017, aprobó los lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, así como el cuadernillo de consulta para los votos válidos y los votos nulos, que se utilizaran durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
5. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
6. En sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital Electoral 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la

**GUÍA PARA SECRETARIOS, PARA LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA MÁRTEZ 3
DE JULIO DE 2018. (Artículo 43 de los lineamientos)**

1. Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes; *(En este punto se les informa a los presentes del número de actas que se recibieron y con las que contamos, si falta alguna, mencionar de que casilla)*
2. Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente; *(En este punto, podemos comparar nuestras actas con la de los partidos, si nosotros tenemos algunas que ellos no tengan, les damos copia, o si ellos tienen alguna que nosotros no, que nos den copia)*
3. El presidente presenta un informe con un análisis PRELIMINAR, sobre la clasificación de los paquetes electorales, detallando lo siguiente:
 - a) Con muestra de alteración de las actas;
 - b) Sin muestra de alteración de las actas;
 - c) Actas de casillas que no coincidan;
 - d) De las que se detectaron alteración;
 - e) De las que se detectaron errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas;
 - f) De aquellas en las que no exista en el expediente de casilla, ni obre en poder del presidente. *(aún y cuando ya se hizo intercambio de actas con los representantes de partido)*
 - g) En general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. *(posible recuento)*

El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en los supuestos que pudiera requerir un recuento total de votos;

4. En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente;

5. Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del Consejo, el presidente, someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían:
 - a. En principio, objeto de recuento,
 - b. Así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento.
 - c. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
6. Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior; *(Este acuerdo se aprobó en la sesión extraordinaria de de junio)*
7. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por el presidente, y aprobado por el Consejo. *(se aprobará en la sesión extraordinaria, al término de esta reunión)*

De esta reunión se debe levantar un acta en la que se señalarán los puntos anteriores.